

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0,50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS Y LOS DIAS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan defecto a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Confeccionados por esta Administración los documentos cobratorios de riqueza urbana, correspondientes al Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Luarca, que han de surtir efectos durante el ejercicio de 1942, se exponen por un plazo de ocho días, en las oficinas del referido Ayuntamiento, para que los señores contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones a que haya lugar, las cuales sólo pueden estar fundamentadas en errores aritméticos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de la contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Oviedo, 14 de enero de 1942.—El Administrador, José María Santos.

Confeccionado por esta Administración el padrón de la contribución urbana correspondiente al Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Oviedo que ha de surtir efectos durante el ejercicio de 1942, se halla de manifiesto en estas oficinas, durante el plazo de ocho días, para que los señores contribuyentes puedan examinarlo y entablar durante dicho plazo, las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de septiembre de 1885.

Oviedo, 14 de enero de 1942.—El Administrador, José María Santos.

#### Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

##### CAMINOS — CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia de don Pedro Nuño Valdés, en solicitud de autorización para construir un camino de acceso a cargaderos del ferrocarril del Norte, en Tudela de Veguín, desde el ki-

lómetro 10, hectómetro 1, de la Sección de Oviedo a Campo de Caso, del camino comarcal de Riaño a Oviedo:

Resultando que no se ha presentado reclamación ni oposición de ningún género contra las obras que se intenta realizar:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, estima éste aprobable y propone las condiciones que, a su juicio, pudieran regir en la concesión solicitada:

Vistos los artículos 110 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y el 146 del Reglamento para su ejecución de 6 de julio del mismo año:

Considerando que las obras a ejecutar no han de causar perjuicio alguno a interés particular ni a los generales de la Administración, si se cumplen las prescripciones que el caso requiere, en defensa de la carretera:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Pedro Nuño Valdés para construir un camino desde el kilómetro 10, hectómetro 1, de la Sección de Oviedo a Campo de Caso, del camino comarcal de Riaño a Oviedo, a los cargaderos de su propiedad de la línea del ferrocarril del Norte.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ayudante Facultativo de Minas, don Heliodoro G. Balbín, en noviembre de 1941, en todo lo que no sea modificado por estas condiciones.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes y terminarán en el de dos meses, contados ambos a partir de la fecha de esta concesión.

4.ª En la longitud de veinte metros (20,00) se construirá un muro de sostenimiento de la carretera y de contención del camino, cuya arista inferior diste, por lo menos, un metro (1,00) de la arista de la carretera, al objeto de que tenga éste, como mínimo, siete metros (7,00) de ancho. Dicho muro tendrá un espesor medio igual al 0,40 de su altu-

ra; se construirá con mortero semi-hidráulico y cimentado sobre terreno resistente.

5.ª El encuentro del camino con la carretera se revestirá con empedrado. En la arista exterior del paseo de la carretera se colocará un encintado de piedra caliza de treinta centímetros (0,30) de profundidad y doce centímetros (0,12) de espesor, cuya cara superior esté en la rasante del paseo.

6.ª La excavación para el camino y para la cimentación del muro se efectuará por pequeños tramos entibando las tierras, si es necesario, para asegurar no se desmorone el talud del terraplén de la carretera.

7.ª Una vez terminadas las obras, el peticionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a los efectos del reconocimiento de las mismas por el Ingeniero en quien delegue, levantándose el acta correspondiente que se someterá a la aprobación de aquella entidad.

8.ª En la ejecución de las obras se observarán, además de las presentes prescripciones, todas las disposiciones que dicte el personal facultativo de Obras Públicas, atendiendo especialmente a la seguridad de la carretera, pudiendo ser modificada la longitud del muro mencionado en la condición cuarta (4.ª), y prolongado lo necesario para asegurar los terraplenes de la misma.

9.ª Todos los gastos que se originen, tanto por la inspección de las obras, por el personal facultativo, como por el reconocimiento de que trata la condición séptima (7.ª), serán de cuenta del peticionario.

10. Como garantía de la buena ejecución de la obra, el peticionario depositará en la Pagaduría de Obras Públicas la cantidad de mil pesetas (1.000), con cargo a las cuales se ejecutarán las obras necesarias, caso de no dejarlas el concesionario en condiciones.

11. Esta autorización se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. Según preceptúa la vigente Ley del Timbre, esta concesión será reintegrada con una póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00), que el concesionario presentará en la Jefatura de Obras Públicas dentro del

plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

13. El peticionario cumplirá, en cuanto a estas obras afecta, los preceptos vigentes de carácter social y los de protección a la Industria Nacional.

14. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será suficiente para la caducidad de esta concesión, siguiendo en tal caso los preceptos de la Ley general de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas para reintegro de la concesión, según establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica el presente edicto para general conocimiento.

Oviedo, 13 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez-Casquete

#### Contratas.— Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros 32 al 41 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, ejecutadas por el contratista don Atilano González Vázquez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Laviana, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta del 22*).

Así mismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 10 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete

### Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero, Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Leandro Martínez Hevia, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de arcilla (usos industriales), que se conocerá con el nombre de "Marcenado", sita en paraje llamado Monte Guaricio, parroquia de Marcenado, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del horno de cocer ladrillos, sito en la finca llamada "Guaricio", propiedad de Senén Noval; de punto de partida a primera estaca O., 50 metros; de primera a segunda N., 50 metros; de segunda a tercera E., 500 metros; de tercera a cuarta S., 400 metros; de cuarta a quinta O., 500 metros; de quinta a primera N., 350 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 24.921.

Hago saber: Que don Casimiro Loy García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "La Rotella", sita en paraje llamado La Rotella, parroquia de Latores y otras, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la caseta de la guardesa del paso a nivel del F. C. del Norte, y de ésta, en su esquina Norte, seguirá hasta la otra caseta, en su esquina Sur, y cuya caseta está en el mismo punto de La Rotella; desde ésta se medirá hasta el taller de carros que hay en Santamarina de Piedra Muelle, en su esquina Norte, carretera de Galicia, y desde aquí se medirá hasta la Tejera propiedad de don Eugenio García, de San Claudio; frente hornos de cocer teja, parrillas, etc. De este punto y dirección Sur se medirán 500 metros, y desde este grado hasta 500 metros al Sur del taller de carros, y desde aquí se medirá hasta el punto de partida, caseta de la guardesa, del paso a nivel del F. C. del Norte.

Fué admitido este registro con el número 24.909.

Hago saber: Que don Carlos Fernández Navarrete, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de arcilla y arena que se conocerá con el nombre de "Toral", sita en la parroquia de La Manjoya, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hectómetro 5 del kilómetro 3 de la línea del Ferrocarril "Vasco-Asturiano", de Oviedo a San Esteban de Pravia, o sea el que se halla entre los kilómetros 3 y 4 del punto de

partida; de punto de partida a estaca auxiliar E., 38° Norte, 25 metros; de auxiliar a primera S., 38° E., 490 metros; de primera a segunda O., 38° Oeste, 500 metros; de tercera a cuarta E., 38° Norte, 200 metros; de cuarta a auxiliar S., 38° E., 10 metros; cerrando así el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 24.923.

Hago saber: Que don Abelardo Suárez Moro, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de sesenta y dos hectáreas de la mina de carbonato de cal que se conocerá con el nombre de "Ampliación a Beta", sita en paraje llamado Veguín y Barripiés, parroquia de San Julián de Box, concejo de Lasgreo y Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda del registro "Primera", número 24.502, y desde él, dirección S. 4° O., 100 metros para la primera estaca; de primera a segunda E., 4° S., 1.100 metros; de segunda a tercera S., 4° O., 200 metros; de tercera a cuarta E., 4° S., 900 metros; de cuarta a quinta N., 4° E., 500 metros; de quinta a sexta Oeste, 4° N., 1.200 metros; de sexta a séptima S., 4° O., 200 metros; de séptima a punto de partida O., 4° N., 800 metros. Los rumbos están expresados en grados sexagesimales y referidos al Norte magnético, siendo los mismos del registro "Beta" y "Primera", número 24.502, con los cuales se junta.

Fué admitido este registro con el número 24.927.

Hago saber: Que don Víctor Fernández González, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y nueve hectáreas de la mina de turba, que se conocerá con el nombre de "La Espina", sita en el paraje llamado Llano del Nurón, parroquia de La Espina y Pereda, concejo de Salas y Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada en el ángulo Nordeste de la finca llamada La Molina, situada en el citado paraje y propiedad de doña María García Martínez; de punto de partida 250 metros Este, para la primera estaca; de ésta 700 metros, para la segunda; de ésta 700 metros Oeste, para la tercera; de ésta 700 metros Norte, para la cuarta; de ésta 450 metros Este; llegando al punto de partida y cerrando así el perímetro de las cuarenta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 24.917.

Hago saber: Que don Isidro Ramírez Figueras, vecino de Pamplona, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Isidora 2.ª".

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al Noroeste de la mina Torda, número 23.572 y se medirán 100 metros dirección Norte, para la

primera estaca; de primera a segunda Oeste, 40 metros; de segunda a tercera Norte, 200 metros; de tercera a cuarta Oeste, 200 metros; de cuarta a quinta Sur, 600 metros; de quinta a sexta Este, 600 metros; de sexta a punto de partida Norte, 300 metros; cerrando así el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 24.919.

Hago saber: Que don César García Braña, vecino de La Felguera, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de arcilla (usos industriales), que se conocerá con el nombre de "Cantiña", sita en paraje llamado El Rayo y Otero, parroquia de La Corte, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Suroeste de las escuelas de niños nombradas "Grupo Escolar Vetusita", y desde él, 200 metros Este, para la primera estaca; de primera a segunda Sur, 200 metros; de segunda a tercera Oeste, 200 metros; de tercera a punto de partida Norte, 200 metros; cerrando así el perímetro de la cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro con el número 24.920, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de asuncios de esta Jefatura y en los coscejos de su demarcación, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1868.

Oviedo, 9 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango

### Subdelegación de Hacienda de Gijón

#### CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

##### A n u n c i o

Las personas naturales, con domicilio o residencia habitual dentro de los términos municipales de Gijón y Carreño, que se hallan sujetas a esta contribución por el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1932, (obligación personal), así como también los titulares o perceptores de utilidades comprendidos en el artículo 3.º del mismo texto legal (obligación real) que por hallarse la parte principal de los bienes o explotaciones de estos últimos en ambos municipios o en su defecto, por percibir en los mismos los intereses que constituyen la utilidad imponible, deberán presentar en la Sección de Contribución sobre la Renta de la Subdelegación de Hacienda de Gijón, y dentro de los cuatro primeros meses del año en curso, por sí, o por medio de su representante legal o apoderado, una declaración firmada, por triplicado, de todos los elementos constitutivos de su renta, expresando las utilidades que durante el año 1941, hayan obtenido de cada uno de ellos.

Dicha obligación alcanza, no sólo a los que en dicho año hayan obtenido una renta superior a 70.000 pesetas o hayan pagado contribuciones cuyos rendimientos mínimos capitalizados representen dicho beneficio fiscal, sino también, a los que aún no llegando sus ingresos a dicha cantidad, hayan venido presentando declaración con anterioridad.

Como por virtud de la Ley de 30 de mayo último, la fecha del devengo de la cuota, ha sido trasladada al 31 de diciembre de cada año, la obligación de presentar declaración, se hace extensiva a cuantos tuviesen formuladas declaraciones correspondientes al año 1941, conforme a la legislación entonces en vigor, y, en consecuencia, las que ahora presenten, deberán comprender todos los ingresos o rendimientos que han de constituir la renta imponible, incluso los consignados en aquellas declaraciones.

La falta de presentación, dentro del plazo señalado, de la declaración requerida, será considerada como acto de defraudación que será sancionada de conformidad con el artículo 34, a cuyo fin se hace público que además de haberse establecido en cada Delegación o Subdelegación de Hacienda, una Sección dedicada de manera especial a la gestión y administración de este tributo, se encuentra ya muy avanzada, el Registro de Rentas y Patrimonios, por el cual, podrán concederse en breve plazo, todos los rendimientos obtenidos, en cuyo momento se exigirá además de las diferencias que puedan resultar, los intereses de demora y el importe de la sanción que por omisión o defraudación, les pueda corresponder.

Gijón, 12 de enero de 1942.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

### Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes números 290 y 312 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguidos contra los inculcados José Lavaró Fernández, vecino de Gijón, en ignorado paradero, y Carlos Abad López, vecino de Gijón, se ha dictado por el citado Tribunal, providencia declarando firme la sentencia recaída a los citados inculcados, haciéndoles saber quedan requeridos para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o soliciten y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Para que conste y sirva de notificación a los inculcados y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente

número 2.084, del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra el inculcado Manuel Álvarez López, mayor de edad, viudo, Guardia municipal, vecino de Grado, en la actualidad desaparecido, se ha dictado sentencia por el citado Tribunal, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia número dos mil noventa y cuatro. — En la ciudad de Oviedo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Fallamos: que debemos condenar y condenamos a Manuel Álvarez López a la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas e inhabilitación absoluta durante doce años.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Valentín Pastor León.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

En uso de las facultades que me confiere el Estatuto de Recaudación vigesimosegunda y por fallecimiento del Recaudador de la Zona de Cangas de Onís, he acordado nombrar con el carácter de interino al titular de la de Infiesto, don Manuel Echevarría y Bengoa, para regentar la citada Zona de Cangas de Onís.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades de dicha Zona y contribuyentes de la misma.

Oviedo, enero de 1942. — El Delegado de Hacienda, M. de Cores.

#### Agencia Ejecutiva de Gijón

D. Alberto Menéndez y Fernández Selién, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Gijón.

Por el presente, hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente contra doña Clotilde Menéndez Arada, mayor de edad y de ignorado paradero para el pago de quinientas cuarenta pesetas, importe de arbitrios municipales, ciento ochenta pesetas de recargos, más trescientas pesetas que se fijan para costas o gastos de expediente; y vista de que hoy la citada doña Clotilde Menéndez Arada, está en paradero desconocido, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación se la requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía para que comparezca en el citado expediente, señale domicilio o representante, bajo apercibimiento de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía de la misma, practicándose con ella cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el mencionado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento a la D.<sup>a</sup> Clotilde Menéndez Arada, se extiende el presente a los efectos indicados.

Gijón, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Alberto Menéndez.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE SOTO DEL BARCO

###### Edicto

Se hace saber por medio del presente, que para la cobranza en período voluntario del primer semestre del repartimiento general sobre utilidades del ejercicio de 1941, se han señalado las fechas que a continuación se expresan:

En dicho período se harán efectivos los recibos de cuotas anuales, los de cuota semestral y las de los dos primeros trimestres de los de cuota superior a cuarenta pesetas.

Que transcurrido el plazo voluntario que se fija para satisfacción de las cuotas correspondientes, sin que estas lo hayan sido, pasaran seguidamente al período ejecutivo con arreglo a lo establecido por el Estatuto de Recaudación y apremios.

##### PLAZOS QUE SE SEÑALAN

Parroquia de la Corrada. Días 18 al 24 del mes actual.

Parroquia de Soto. Días 25 del corriente al 5 del próximo mes de febrero.

Parroquia de Ranón. Días 6 al 12 de febrero próximo.

Parroquia de Riberas. Días 13 al 19 de dicho febrero.

(Locales para el cobro)

Parroquias de Soto, Ranón y Riberas, el domicilio de Auxilio Social, y La Corrada en local que será designado a su tiempo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento objeto de este edicto.

Soto del Barco a 9 de enero de 1942. — El Alcalde.

##### DE TAPIA DE CASARIEGO

Confecionado el Padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1940, en virtud de haber sido aprobado por la Dirección general de Estadística el censo de población del mismo Ayuntamiento, se halla expuesto el Padrón de referencia en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, después de ser publicado este anuncio en el periódico oficial, al objeto de las reclamaciones que, en su caso, habrán de producirse ante el Sr. Jefe provincial de Estadística.

Tapia de Casariego, a 7 de enero de 1942. — El Alcalde, Manuel Méndez.

##### DE OVIEDO

###### Convocatoria de oposiciones

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, se publica la presente convocatoria de oposiciones, restringida, para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase, categoría y clase éstas que son las de ingreso o entrada en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, dotada cada una de dichas dos plazas con el haber anual de cuatro mil ochocientas pesetas, más ochocientas pesetas también anuales, en concepto de aumento transitorio de sueldo.

A estas oposiciones, que se convocan, solamente podrán acudir los Auxiliares administrativos de este Ayuntamiento que ocupaban sus cargos

en propiedad, en primero de enero del año actual, y que continúen en el desempeño del mismo.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, computable desde la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de la oposición, se celebrarán en la Casa Consistorial de Oviedo, transcurridos que sean cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el mencionado periódico oficial. Estos ejercicios serán dos: uno práctico y otro teórico. El primero de ellos, o sea el práctico, será eliminatorio.

Este ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado y análisis gramatical, así como en la tramitación, información y resolución de un expediente gubernativo sobre materias de las del Programa de la oposición, a base de un tema que se elegirá por sorteo entre seis que previamente señale el Tribunal, y que el opositor desarrollará en el espacio máximo de una hora, pudiendo utilizar al efecto los textos legales que el interesado aporte y tenga a bien.

El ejercicio teórico, consistirá en la exposición, durante una hora como máximo de la contestación a cinco temas, determinados por sorteo, de los comprendidos en el aludido Programa sorteo que se efectuará del modo necesario para que los temas que resulten elegidos, sean precisamente tres de los cincuenta y seis primeros temas, y dos de los temas cincuenta y siete al ochenta, ambos inclusive.

Todo miembro del Tribunal, podrá conceder a cada uno de los opositores, hasta diez puntos en cada ejercicio. Y se entenderá eliminado en el primer ejercicio, o sea en el práctico, el opositor que no alcance la puntuación mínima de veinte puntos. Se tendrá por desaprobado al opositor que en ambos ejercicios no tenga un total de cuarenta puntos. De todas suertes, el número de opositores aprobados, en ningún caso podrá exceder del de plazas anunciadas en esta Convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios estará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente don Manuel García Conde, o Gestor municipal en quien delegue, por un Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, designado éste por la Corporación municipal, a propuesta del Rectorado, y por el Secretario del Ayuntamiento de Oviedo.

De mediador empate en la puntuación alcanzada por dos o más opositores, será resuelto a favor del opositor que más tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento, en cualquier cargo municipal, ocupado éste en propiedad o interinamente. Si subsistiese el empate, se resolvería en beneficio del opositor que ostente la Laureada Colectiva de San Fernando o la "Medalla de Oviedo".

A cada solicitud para opositar, se acompañará el resguardo acreditativo de que el solicitante efectuó el ingreso en la Depositaria municipal de la cantidad de quince pesetas, en concepto de derechos de examen.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las o-

siciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté prevista en la presente convocatoria o en las disposiciones legales, de aplicación.

El Programa de referencia, que regirá en las oposiciones, que se convocan, es el que aparece publicado en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números ochenta y nueve y noventa, correspondientes respectivamente a los días diecinueve y veinte de abril del año de mil novecientos cuarenta.

Oviedo, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Alcalde-Presidente, M. G. Corde.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

Don Tirso S. Sirvent y Monerri, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por doña María de la Paz Iglesias Martínez, contra acuerdo de la Alcaldía de Oviedo, denegando dos meses en concepto de viuda del empleado que fue del Ayuntamiento don Jenaro González, el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, ha dictado la siguiente

##### Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y por formulada la demanda, reclámesse del Ayuntamiento de Oviedo, el correspondiente expediente y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al primer otrosí, se tiene por solicitado el recibimiento a prueba; en cuanto al segundo, por hecha la manifestación.

Oviedo, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Tirso S. Sirvent.

Don Tirso S. Sirvent y Monerri, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Manuel Sampedro García, contra acuerdo de la Alcaldía de Soto del Barco, destituyéndole del cargo de Guardia municipal, el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, ha dictado la siguiente

##### Providencia:

Habiéndose observado, que en el primer otrosí y en su final, se señala domicilio para oír las notificaciones, se tiene por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y por formulada la demanda, reclámesse el expediente de la Alcaldía de Soto del Barco, y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Ad-

ministración; en cuanto al primer otrosí del escrito de demanda, por solicitado el recibimiento a prueba y por señalado el domicilio para oír notificaciones en el del Letrado don Eusebio González Abascal; en cuanto al segundo, óigase por tres días al Fiscal representante de la Administración, sobre la acumulación que se solicita.

Oviedo, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Tirso S. Sirvent.

Don Tirso S. Sirvent y Monerri, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por doña Rosa Díaz de la Torre, como apoderada de don Antero Carreira Carbajosa, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo sobre nulidad de subasta de un coche automóvil, el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de esta provincia, he dictado la siguiente

#### Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso Contencioso Administrativo, reclámese el expediente a cuyo objeto dirijase atenta comunicación al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otrosí, se tiene por señalado el domicilio para oír notificaciones en el del Letrado don Mariano Gumersindo de la Justicia.

Oviedo, quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Oviedo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Tirso S. Sirvent.

Don José Fontzare Aytes, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso Administrativo, interpuesto por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, en nombre de don José Fernández López, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 30 de agosto último, estimando en parte la resolución de la Sección de Rentas Públicas de Gijón, sobre falta de timbre en una partida de botes de "Carne en Jugo", por el Tribunal Contencioso Administrativo de esta Audiencia, se ha dictado la providencia que dice: Por parte al Procurador señor Tamés, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso Contencioso Administrativo, reclámese del Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Económico-Administrativo, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste a los efectos de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Fontzare Aytes.

Don José Fontzare Aytes, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por doña Soledad Méndez García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laviana, destituyéndola del cargo de Maestra interina de Ribota, el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de esta provincia, ha dictado la siguiente:

#### (Porvidencia)

Unanse las precedentes diligencias; se tiene por interpuesto el recurso de plena jurisdicción contra el acuerdo a que se refiere el escrito; líbrese carta orden al Juez de primera instancia de Laviana a fin de que requiera al Alcalde de dicha villa para que en el término de cuatro días remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

Don José Fontzare y Aytes, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por D. Fermín Barbes Montes, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Siero, de 4 septiembre último, y 27 de dicho mes sobre oposición a la plaza de Oficial Mayor vacante en dicho Ayuntamiento, el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta provincia, ha dictado la siguiente:

#### Providencia:

Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de plena jurisdicción, líbrese carta orden al Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, a fin de que se requiera al Alcalde de dicha villa para que en término de cuatro días remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—P. S., Tirso S. Sirvent.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

#### Cédula de citación

El señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal en funciones de la ciudad de Oviedo y su término, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal-civil, sobre pago de setecientas ochenta y nueve pesetas con siete céntimos, seguida ante este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Rodríguez López-Nuño, en nombre propio, acordó se cite a los demandados doña Herminia Teresa de Santiago y Bailly y sus hijos don Juan y don Armando García de Santiago, domiciliados últimamente en la calle Travesía de Colón, número quince, segundo, de esta capital y cuyo actual domicilio se desconoce, como lo verifico a medio de la presente, a fin de que a las once horas del día treinta del corriente, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a contestar a la demanda, con la prevención a los mismos, que de no verificarlo en dicho día y hora con las pruebas de que intenten valerse, les parará el perjuicio consiguiente y se celebrará el juicio en su rebeldía.

Oviedo, trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Antonio López Moreno.

### DE TINEO

Don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Tineo, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, promovida por don Baldomero González Gancedo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tuña, representado por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, y defendido por el Letrado don Guillermo Menéndez de Llano, para litigar con don Antonio Menéndez Rodríguez, vecino también de Tuña, el cual no ha comparecido, en juicio declarativo de menor cuantía sobre anulación de escritura de compra-venta de varias fincas, habiendo sido también parte en representación del Estado el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido.

#### Fallo

Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal de la palabra a don Baldomero González y Gancedo, otorgándole los beneficios que la Ley concede a los de su clase, para litigar con don Antonio Menéndez Rodríguez, en juicio declarativo de menor cuantía sobre anulación de una escritura de compra-venta de varias fincas, otorgada el tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante el No-

tario de Tineo, don Eduardo García y G. de Enterría.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado, a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor, dentro de tercero día, la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gómez.

#### Publicación

Leída y publicada, fué la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—P. H., Manuel Alvarez.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Antonio Menéndez Rodríguez, libro el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Rodríguez Gómez.—El Secretario, P. H., Manuel Alvarez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura, y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ALVAREZ PEREZ, Juan, natural de Cartavio, (Asturias), de estado casado, profesión jornalero, de 30 años, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa, (sumario 331 de 1941); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Gijón, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

## Pérdidas y Hallazgos de Ganados

### DE PONGA.

Habiendo desaparecido del pueblo de San Juan de Beleño en este término municipal de Ponga, el día 29 de diciembre próximo pasado, una yegua de color blanco, de unas seis y media a siete cuartas, sin hierro ni marca alguna y herrada de las cuatro extremidades, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias de su paradero, se hace público por el presente para conocimiento general y muy especialmente para el de las Autoridades de esta provincia, a fin de que caso de ser visto en algun lugar dicho animal, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía a los efectos que proceden.

Ponga, 10 de enero de 1942.—El Alcalde.—Presidente, Heliodoro Fernández.